

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado con detenimiento el expediente se observa que por auto de fecha 19 de mayo de 2023 se profirió auto de seguir adelante la ejecución, sin prever que en auto de fecha 12 de mayo de 2023 se tuvo por notificado al demandado Alexander Rincón Quintero, y se indicó que una vez se notificara la totalidad de los demandados se continuaría con el trámite correspondiente.

Sin embargo, al revisar nuevamente el trámite de notificación aportado por la parte demandante, a folios 25 y 34 del expediente digital, se observa que fue notificada la demandada Vannessa Penélope Malaver Bocanegra por aviso según lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP.

Por lo que, con el fin de evitar futuras nulidades, se procederá a dejar sin valor y efecto el auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 19 de mayo de 2023, para en su lugar tener por notificada a la demandada Malaver Bocanegra.

En consecuencia, el Despacho dispone:

Primero: Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 19 de mayo de 2023, por lo consignado en este proveído.

Segundo: Tener por notificada ala demandada Vannessa Penélope Malaver Bocanegra por aviso según lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, quien dentro del término legal guardó silencio.

En firme este auto regrese el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 5 de junio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 18.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe507674558aac592d897e2946d5f782a2db5b1cb8cad591e6006944f2b487ac**

Documento generado en 02/06/2023 04:12:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>